

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE
USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, **20 JUN. 2023**

RESOLUCION N° **1971** / 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 22 de octubre de 2020 con Ingreso N°930/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, solicitando permiso para trabajar local N°78 de Mercado de Abastos Tirso de Molina.
4. El permiso de uso de Bien Nacional de Uso Público, suscrito el día 17 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Recoleta y doña JACQUELINE DEL CARMEN ELGUETA MORENO
5. Informe Social de fecha 19 de abril de 2021, escrito por Asistente Social de la Municipalidad de Recoleta.
6. Informe inspectivo de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÉSE, a contar del segundo semestre de 2023, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta y su respectiva patente comercial, a nombre de JACQUELINE DEL CARMEN ELGUETA MORENO, cédula de identidad N° 9.879.356-9, el cual será ejercido en el local **N°78 del Mercado de Abastos Tirso de Molina**, con el giro: Venta de frutas y verduras.

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE /, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LGQ / JCD / amh

Zopo 861